



Educación superior a distancia virtual

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Serie Documentos Institucionales

24



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Resolución No. 45-2023.

Aprobado por el Consejo Académico en sesión ordinaria
del 3 de diciembre del 2010, mediante resolución
No. 25-2010.

Modificado y aprobado por el Consejo Académico en sesión
ordinaria del 14 de noviembre del 2023, mediante resolución
No. 45-2023



Santiago de los Caballeros,
República Dominicana

Reglamento de Servicio Social Universitario
© Universidad Abierta Para Adultos, UAPA

Editor
Lennys Tejada Betancourt

Diagramación y diseño de portada
Rafael Emilio Genao

Corrección de estilo
Luisa Hernández

Enero de 2024

Edición e impresión al cuidado de: Ediciones UAPA
Tels.: 809-724-0266 / 809-724-0269. Fax: 809-724-0329
Página web: www.uapa.edu.do

Reservados todos los derechos.
Se prohíbe la reproducción parcial o total por cualquier medio
electrónico o gráfico.

Índice

Capítulo I De la definición, propósitos, ámbitos de aplicación y los proyectos	09
Capítulo II De las modalidades del Servicio Social Universitario	14
Capítulo III Sobre la duración y características del Servicio Social Universitario	15
Capítulo IV De la estructura y funciones del Servicio Social Universitario	18
Capítulo V De los requisitos, derechos y deberes de los participantes del Servicio Social Universitario	21
Capítulo VI De las obligaciones de las unidades receptoras	24
Capítulo VII De las faltas de los participantes y el régimen de sanciones	26
Capítulo VIII De las evaluaciones del Servicio Social Universitario	28

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Académico en su artículo 29, establece que en la estructura curricular de las carreras de pregrado y grado de la universidad, se contemplan la Práctica Profesional (pasantía), el Servicio Social y el Curso Final de Grado como unidades curriculares que ponen al participante en contacto con los problemas del campo social y ocupacional, a través de la integración de conocimientos, habilidades, destrezas y valores desarrollados a lo largo de la carrera, con el propósito de demostrar las competencias de egreso adquiridas, en ámbitos laborales o comunitarios relacionados con su área de formación.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Académico de pregrado y grado de la universidad en su artículo 31, establece que el Servicio Social Universitario es una actividad de responsabilidad social que deben realizar los participantes en beneficio de la sociedad, con el propósito de consolidar su formación integral, y que el mismo contribuye al desarrollo de una conciencia de solidaridad y compromiso con las comunidades.

CONSIDERANDO: Que los planes de estudios de las carreras de pregrado y grado vigentes tienen el Servicio Social Universitario como una actividad obligatoria que debe ser realizada en una institución sin fines de lucros o en proyectos coordinados por la UAPA.

CONSIDERANDO: Que una de las finalidades de la UAPA (acápito j del art. 5 de los Estatutos), es fomentar la responsabilidad social a través de programas que contribuyan a solucionar problemas básicos de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que el Modelo Educativo por Competencias Centrado en el Aprendizaje (MECCA) de la UAPA, y las competencias profesionales en cada carrera deben estar asociadas al saber hacer, referidas a las habilidades, destrezas y conocimientos prácticos propios de la profesión, que deben ser desarrolladas durante el periodo de formación de los participantes en la Universidad.

VISTAS:

- La Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- El Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia del MESCYT.
- Los Estatutos y el Reglamento Académico de Pregrado y Grado de la UAPA.
- El Modelo Educativo por Competencias Centrado en el Aprendizaje de la UAPA (MECCA,2009).
- El Consejo Académico, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos y el Reglamento Académico de Pregrado y Grado, RESUELVE: aprobar la modificación al Reglamento de Servicio Social Universitario.

CAPÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN, PROPÓSITOS, ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y LOS PROYECTOS

De la definición

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos generales que se aplicarán para la prestación del Servicio Social Universitario de los participantes que cursen estudios de técnico superior, licenciatura e ingeniería en la Universidad Abierta para Adultos, así como asignar las funciones de las dependencias y de las personas que intervienen en su organización y ejecución.

Artículo 2. El Servicio Social Universitario, es una actividad realizada por los participantes de la UAPA, orientada a desarrollar el sentido de servicio, ayuda y solidaridad con los demás, situándolos como ente de solución a problemáticas comunitarias, medioambientales, de manera natural, altruista y voluntaria, en beneficio de los más necesitados.

Artículo 3. El Servicio Social Universitario es una actividad obligatoria para adquirir la titulación de pregrado y grado (técnico superior, licenciatura e ingeniería), ya que forma parte integral del currículo de cada una de las carreras que se imparten en la Universidad.

Artículo 4. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- **Asignación:** la acción de adscribir a un proyecto al participante que lo solicite, para cumplir con el Servicio Social Universitario.
- **Participante:** el participante de una carrera técnica, licenciatura o ingeniería, que se encuentra realizando su Servicio Social Universitario.
- **Unidad receptora:** dependencia, institución u organismo en el cual se puede realizar el Servicio Social Universitario.

Artículo 5. El Servicio Social Universitario, es una actividad temporal en beneficio de la sociedad y, en consecuencia, su prestación será gratuita y en ningún caso creará derechos u obligaciones de tipo laboral.

Artículo 6. Para la prestación del Servicio Social Universitario, los participantes se pueden acoger a los programas o proyectos que contempla la universidad o proponer el servicio social a partir de una situación detectada en su entorno, comunidad o una institución sin fines de lucro que sea previamente aprobada por la Universidad.

De los propósitos del Servicio Social Universitario

Artículo 7. El Servicio Social Universitario tiene los siguientes propósitos:

- a) Consolidar la formación integral de los participantes.
- b) Contribuir al desarrollo en los participantes de una conciencia de solidaridad y compromiso con las comunidades a las que pertenecen y/o en estado de vulnerabilidad.
- c) Vincular a la Universidad con los diferentes sectores de la sociedad, incrementando su valoración social.
- d) Desarrollar modelos de trabajo unidisciplinarios, interdisciplinarios y multidisciplinarios que permitan a los participantes enfrentarse a situaciones reales en las áreas sociales y profesionales.
- e) Contribuir al desarrollo social, económico y cultural de los sectores marginados y excluidos, mediante la extensión de los beneficios de la ciencia y la tecnología.
- f) Fortalecer la misión, visión, y valores de la Universidad.
- g) Contribuir con la aplicación eficaz del Modelo Educativo por Competencias Centrado en el Aprendizaje, MECCA, que se desarrolla en la Universidad.
- h) Contribuir al desarrollo de los proyectos extensionistas orientados a resolver los problemas emergentes en la sociedad.
- i) Dar respuesta a necesidades puntuales de una comunidad a través del servicio social con proyectos alineados a los objetivos de desarrollo sostenible, donde se involucren diferentes sectores creando un proceso continuo y participativo.

Ámbito de aplicación

Artículo 8. El Servicio Social Universitario, de acuerdo al lugar donde se desarrolle, se puede presentar en dos contextos de aplicación:

- a) Servicio Social Universitario Nacional: Cuando el Servicio Social Universitario se desarrolla en una institución, comunidad o familia ubicada en el territorio de la República Dominicana.
- b) Servicio Social Universitario Internacional: Cuando el Servicio Social Universitario se desarrolla en una institución, comunidad o familia ubicada fuera de la República Dominicana.

De los proyectos

Artículo 9. El Departamento de Práctica Profesional y Servicio Social desarrollará proyectos de impacto social con el propósito de abordar las necesidades identificadas en familias, comunidades, organizaciones gubernamentales y en línea con los objetivos de desarrollo sostenible.

Párrafo: El propósito fundamental de los proyectos o programas, es reforzar los valores institucionales de solidaridad, equidad, responsabilidad, sensibilidad medioambiental y cooperación, con la meta de inspirar un impacto positivo en todos los involucrados.

Artículo 10. Si un participante desea llevar a cabo el servicio social universitario en la modalidad individual, debe presentar su propuesta al Departamento de Práctica Profesional y Servicio Social para su evaluación.

Artículo 11. El Servicio Social Universitario debe realizarse en coordinación con las siguientes unidades:

Unidades receptoras internas: dependencias de servicios o unidades académicas de la Universidad, tales como la Unidad Extensión y Voluntariado, el Centro de Capacitación Profesional, CAP, Departamento de Investigación y Divulgación Científica, Admisiones o en cualquier otra instancia de la universidad que sea autorizada para esos fines.

Unidades receptoras externas: instituciones educativas, organismos públicos de interés social, fundaciones y asociaciones privadas que trabajen con sectores marginados, asociaciones campesinas, juntas de vecinos, o cualquier otra organización de carácter social.

Artículo 12. La UAPA establecerá acuerdos o convenios, bajo el principio de corresponsabilidad, con las unidades receptoras externas que se beneficiarán del Servicio Social Universitario prestado por los participantes.

CAPÍTULO II

DE LAS MODALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 13. De acuerdo a la formación académica de los participantes, el Servicio Social Universitario se efectuará a través de las modalidades siguientes:

- a) Unidisciplinaria: que consiste en la realización del Servicio Social Universitario en proyectos o programas en el que intervienen participantes de una misma carrera.
- b) Interdisciplinaria: son proyectos o programas de Servicio Social Universitario ejecutados por participantes de carreras afines pertenecientes a la misma escuela.
- c) Multidisciplinaria: comprende proyectos o programas de Servicio Social Universitario ejecutados por participantes de distintas carreras y escuelas.

Artículo 14. De acuerdo a la cantidad de participantes el Servicio Social Universitario será individual o colectivo:

- a) El servicio individual, es un proyecto o programa de Servicio Social Universitario realizado por un solo participante.
- b) El servicio colectivo, es realizado por un grupo de participantes, que de manera mancomunada operan un programa o proyecto tendiente a mejorar el nivel de vida de un grupo social marginado.

CAPÍTULO III

SOBRE LA DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 15. Para realizar el Servicio Social Universitario se requiere haber aprobado todas las asignaturas hasta el periodo académico donde está programado el Servicio Social Universitario del pensum de su carrera.

Artículo 16. El Servicio Social Universitario tendrá una duración de 15 días hábiles como mínimo y seis (6) meses como máximo. El número de horas requeridas dependerá de las características del programa o proyecto a que se encuentre asignado el participante. Nunca podrá ser menos de 60 horas.

Artículo 17. Al concluir con el Servicio Social Universitario, el participante debe entregar los documentos originales en un plazo de 15 días hábiles pasada la fecha de término.

Artículo 18. El Servicio Social Universitario será reconocido y validado por el Departamento de Práctica Profesional y Servicio Social, cuando se culmine en el tiempo máximo establecido y se entregue la documentación en el plazo convenido.

Artículo 19. En caso de interrupción en el Servicio Social, el participante deberá iniciar de nuevo. No se tomarán en cuenta las actividades realizadas, y las horas acumuladas quedarán anuladas. El participante deberá reiniciar el Servicio Social Universitario.

Artículo 20. Los participantes deberán contar con la autorización previa de la Coordinación del Servicio Social correspondiente del Servicio Social Universitario antes de iniciar las actividades en la institución propuesta.

Artículo 21. Las horas de Servicio Social Universitario se reconocerán a partir del primer día de asistencia a la actividad asignada.

Artículo 22. Se reconocerán las horas del Servicio Social Universitario realizado por un participante, aun cuando este cambie de carrera o interrumpa sus estudios, al formalizar su reingreso.

Artículo 23. Los participantes que se inscriban en un segundo plan de estudios, después de ser egresados de la Universidad, deberán prestar el Servicio Social Universitario que corresponde a su nueva carrera.

Artículo 24. El Servicio Social Universitario podrá realizarse en cualquier área profesional, cuando el programa o proyecto a ejecutarse sea de carácter unidisciplinario, interdisciplinario o multidisciplinario.

Artículo 25. En caso de que se suspenda o elimine un programa o proyecto de Servicio Social Universitario, por causas no imputables a los participantes, es obligación de la Universidad asignarlo a un nuevo proyecto o programa afín, reconociendo las horas acumuladas.

Artículo 26. Los programas y proyectos de Servicio Social Universitario podrán ser de carácter interno en una dependencia de la Universidad o externo en el sector público, privado sin fines de lucro o social.

Artículo 27. La asignación de los participantes al sector público, social o privado sin fines de lucro, se hará de acuerdo a las necesidades que las instituciones (unidades receptoras externas) propongan a la Universidad y en los que se establezcan la trascendencia de las actividades a realizar en el mismo.

Artículo 28. El Servicio Social Universitario se considerará inválido en los casos que los participantes reciban salario o remuneración económica.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 29. La Unidad de Servicio Social, es una instancia que depende del Departamento de Práctica Profesional y Servicio Social, responsable de la organización, funcionamiento, supervisión y control del Servicio Social Universitario.

Artículo 30. La gestión del Servicio Social Universitario, estará a cargo de un Coordinador en cada Recinto.

Artículo 31. Son funciones del Coordinador de la Unidad de Servicio Social las siguientes:

- a) Elaborar y velar por el cumplimiento del Plan Operativo y el presupuesto anual de la Unidad de Servicio Social.
- b) Velar por el cumplimiento de las Normativas Institucionales y disposiciones emanadas de las autoridades de la Universidad que se vinculen con el Servicio Social.
- c) Proponer mejoras innovadoras a la Dirección de Práctica Profesional y Servicio Social, para el desarrollo continuo del Departamento.
- d) Desarrollar en coordinación con Unidad de Extensión y Voluntariado, programas y proyectos de ámbito social ali-

neados a los objetivos de desarrollo sostenible, que permitan desarrollar intervenciones en los sectores más vulnerables a través de la vinculación social de los participantes y de la Institución en las comunidades.

- e) Coordinar con la Unidad de Extensión y Voluntariado actividades que respondan a problemas emergentes de la sociedad.
- f) Presentar las diferentes actividades de Servicio Social Universitario a los participantes que han concluido el periodo académico requerido para realizar dicho servicio.
- g) Llevar el registro y control de los participantes que concluyeron el Servicio Social Universitario.
- h) Promover a través de las escuelas la convocatoria de orientación para motivar a los participantes a solicitar el Servicio Social Universitario en el tiempo establecido.
- i) Supervisar las jornadas coordinadas a través de los programas y proyectos de Servicio Social Universitario.
- j) Organizar conjuntamente con los coordinadores de los Recintos, actividades de inducción y capacitación de los participantes para realizar el Servicio Social Universitario.
- k) Autorizar la prestación del Servicio Social Universitario a los participantes que cumplen con el requisito.
- l) Elaborar las estadísticas relativas al Servicio Social Universitario.

- m) Sistematizar los resultados de impactos del Servicio Social Universitario que realiza la Universidad.
- n) Promover el establecimiento de convenios con instituciones públicas y sociales para la prestación del Servicio Social Universitario.
- o) Elaborar la memoria anual de la unidad y entregar en el tiempo establecido.
- p) Representar a la institución ante organismos o en eventos relacionados con el Servicio Social Universitario, con la autorización de la autoridad competente.
- q) Todas aquellas que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la unidad.
- r) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que establece este reglamento.

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

De los requisitos

Artículo 32. Para realizar el Servicio Social Universitario, el participante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener aprobadas todas las asignaturas del pensum de la carrera que cursa, hasta el período académico donde está programado el servicio social universitario.
- b) Hacer la solicitud en línea en la convocatoria realizada por el Departamento.
- c) Presentar una propuesta de institución sin fines de lucro donde desee realizar el servicio social universitario, en la modalidad individual, la cual puede ser aprobada o rechazada, luego de ser evaluada o solicitar ser integrado en uno de los programas o proyectos colectivos coordinados por la Unidad de Servicio Social o la Unidad de Extensión y Voluntariado.

De los derechos

Artículo 33. El participante, en su rol de prestador de servicio social universitario, tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir información y asesoría previa en lo relativo al Servicio Social Universitario.
- b) Recibir de la unidad receptora las instrucciones necesarias para asegurar la eficiencia del servicio, cuando sea en la modalidad individual.
- c) Manifiestar por escrito sus opiniones, recomendaciones, quejas e inconformidades en relación al Servicio Social Universitario.
- d) Obtener de la institución receptora la carta y el control de horas que certifique la terminación del Servicio Social Universitario cuando sea un servicio individual.
- e) Los demás que se establezcan en la normativa universitaria aplicable.

De los Deberes

Artículo 34. Son deberes de los participantes del Servicio Social Universitario, las siguientes:

- a) Participar en las actividades académicas de inducción y acciones que convoque el coordinador del Servicio Social Universitario o la Unidad de Extensión y Voluntariado.
- b) Respetar las políticas, normativas y manuales de procedimientos internos, y cualquier otra disposición, de la unidad receptora donde realice el Servicio Social Universitario.

- c) Cumplir con dedicación y esmero las actividades asignadas.
- d) Mantener una conducta apropiada y cuidar la imagen de la Universidad.
- e) Hacer buen uso de los recursos materiales y de apoyo que se les confíen para realizar las actividades.
- f) Entregar al Departamento de Práctica Profesional y Servicio Social los documentos que avalan haber culminado el Servicio Social Universitario en la modalidad individual, en un plazo de 15 días hábiles una vez pasada la fecha de término.
- g) Completar en línea el formulario del informe final con sus respectivas evidencias del cumplimiento de las actividades realizadas.
- h) Realizar el servicio social universitario en el lugar, horario y plan de trabajo estipulado en el programa o proyecto asignado.
- i) Cumplir con todas las disposiciones del presente reglamento aplicables a los participantes.

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES RECEPTORAS

Artículo 35. Las unidades receptoras tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Recibir al participante de Servicio Social Universitario y proporcionarle condiciones de seguridad e higiene apropiadas para el desarrollo de sus actividades.
- b) Proporcionar al participante los materiales, instrumentos y el apoyo necesario para el desarrollo del Servicio Social Universitario.
- c) Colaborar con la Universidad en la supervisión y evaluación del Servicio Social Universitario, designando un personal responsable de esas tareas.
- d) Mantener una actitud de respeto y consideración con el participante.
- e) Informar a la Coordinación del Servicio Social en la Universidad, sobre irregularidades y faltas cometidas por los participantes.
- f) Completar, firmar y sellar la certificación de finalización del Servicio Social Universitario de acuerdo al modelo enviado por la coordinación.

Artículo 36. La Coordinación del Servicio Social, verificará y asegurará que en los convenios que se firmen con las unidades receptoras externas, se especifiquen las obligaciones que indica el artículo anterior.

CAPÍTULO VII

DE LAS FALTAS DE LOS PARTICIPANTES Y EL RÉGIMEN DE SANCIONES

Artículo 37. Se consideran faltas de los participantes las siguientes:

- a) Abandonar el Servicio Social Universitario, sin causa justificada.
- b) Realizar actividades diferentes a las establecidas, durante el horario perteneciente al Servicio Social Universitario.
- c) Dejar incompleto el informe final en línea en el tiempo estipulado.
- d) Presentar un informe cuyo contenido carezca de veracidad.
- e) Cometer actos deshonestos o fraudulentos que afecten el prestigio de la unidad receptora y/o de la Universidad.
- f) Servicio social no culminado en el tiempo máximo establecido o no entregada la documentación.
- g) Faltas de cumplimiento con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y/o en los convenios establecidos.

Artículo 38. Las faltas señaladas en el artículo anterior darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Anulación de las horas de Servicio Social Universitario acumuladas.
- d) Cancelación de la asignación al programa o proyecto de Servicio Social Universitario.
- e) Cualquier otra establecida en el Reglamento Interno de Disciplina de acuerdo con la falta cometida.

Artículo 39. Las sanciones establecidas serán aplicadas de acuerdo a la gravedad de la falta en que incurra el participante. La amonestación verbal o escrita estará bajo la responsabilidad del coordinador de servicio social del recinto al que corresponda el participante; la anulación de las horas de servicio y la cancelación de la asignación al programa, la aplicarán de común acuerdo el coordinador del Servicio Social y el Director o Encargado del Departamento Práctica Profesional y Servicio Social. Para faltas muy graves no contempladas en este Reglamento podrán aplicarse, según el caso, las sanciones previstas en el Reglamento interno de disciplina de la universidad.

CAPÍTULO VIII

DE LAS EVALUACIONES DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

De la evaluación por la coordinación del servicio social

Artículo 40. El Departamento de Práctica Profesional y Servicio Social recibe la certificación de finalización de servicio social y control de horas, firmados y sellados emitidos por la unidad receptora.

Artículo 41. El Departamento de Práctica Profesional y Servicio Social validará que los datos contenidos en la certificación y control de horas estén correctos, confirmará la recepción en línea del informe final, y luego procederá a cotejar con la base de datos para registrar la fecha de inicio y término del servicio social realizado.

De la evaluación de los Departamentos de Práctica Profesional y Servicio Social y la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 42. El Departamento de Práctica Profesional y Servicio Social con el apoyo de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, realizarán una evaluación anual de los programas y proyectos de servicio social aprobados y ejecutados, para efectos de determinar la calidad del Servicio Social Universitario y tomar las medidas correctivas pertinentes.

Artículo 43. La evaluación tendrá como propósitos:

a) Determinar el impacto del Servicio Social Universitario en la formación integral de los participantes.

b) Determinar los beneficios proporcionados a la sociedad a través de los programas y proyectos desarrollados, así como las acciones individuales realizadas por los participantes.

Artículo 44. La Universidad tiene potestad, además, para realizar procesos de evaluación del desempeño, autoevaluación y evaluación externa de las dependencias, programas y proyectos del Servicio Social Universitario.

DADO y APROBADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.

Dra. Mirian Acosta
Rectora

Dra. Yanet Y. Jiminián
Secretaria General

Esta edición de
Reglamento de Servicio Social Universitario,
de la Universidad Abierta Para Adultos (UAPA),
se terminó de imprimir en enero de 2024,
en los talleres de la Unidad de Reproducciones de UAPA,
Santiago, República Dominicana.



Ediciones UAPA
809-724-0266
uapa.edu.do